

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA
PROPIETARIOS DE CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA PROVINCIA DE SORIA
PARA REGULAR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN AL SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS**

2023

Soria, a 16 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte, D. Jesús Cedazo Mínguez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Almazán, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Llorente Alonso, alcalde-presidente del ayuntamiento de Covaleta, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Francisco Rodrigo Recio, teniente de alcalde del ayuntamiento de Golmayo, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Elia Jiménez Hernández alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de Ólvega, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.^a Belinda Peñalba Marcos, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, (en lo sucesivo el ayuntamiento), en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes tienen y se reconocen plena capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.-

La vertebración de los territorios escasamente poblados tiene en la prestación de servicios públicos básicos uno de sus ejes fundamentales. Esos servicios básicos contribuyen a la fijación de población y tienen efectos directos sobre la creación de empleo en el medio rural.

La mejora de la calidad de vida de los habitantes de los pueblos debe contemplar varios servicios, entre los que se encuentra la atención a la infancia, problemática que se ha resuelto de varias formas en función sobre todo del tamaño de los municipios.

La creación de la red crecemos supuso un hito en la atención para los pueblos más pequeños al relajar los requisitos que se exigían a los centros que la legislación vigente desde 2006 denominaba "centros completos de educación infantil".

El Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León avanzó en la línea de esa flexibilización, al permitir la coexistencia de centros completos con centros incompletos de educación infantil, diferenciando los requisitos a cumplir por unos y otros.

Segundo.-

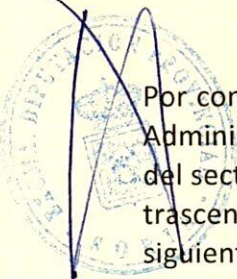
La competencia para la creación de escuelas infantiles municipales se contempla en el art. 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 2 de mayo de Educación. Así mismo la Disposición Adicional 15 de esa Ley responsabiliza a los ayuntamientos de la *"conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil"*.

Por su parte la Ley 27/2013 contempla como competencia delegable la creación mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

Esa competencia está efectivamente transferida a los ayuntamientos por la Junta de Castilla y León mediante al art. 10.1 de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la comunidad autónoma y las entidades locales de Castilla y León.

Tercero.-

Al igual que en los centros Crecemos, se ha optado por articular la financiación por la vía del convenio puesto que no tiene sentido promover la libre concurrencia en una situación en la que se cubren todos los centros de la provincia –sea mediante el proyecto Crecemos o mediante este convenio- y no existen otras localidades con entidad y niños suficientes para crear nuevos Centros de Educación Infantil de ningún tipo, por lo que no se produce discriminación.



Por consiguiente, considerando el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y, a la vista del manifiesto interés social del proyecto y siendo conscientes de la trascendencia que el centro ha tenido en el municipio, las partes acuerdan someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS



Primera.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio regular la aportación de la Diputación de Soria a la financiación de los Centros de Educación Infantil de primer ciclo de la provincia de Soria, que son: Almazán, Covaleta, Golmayo, Ólvega, y San Leonardo de Yagüe.

Segunda.- Vigencia del convenio.-

El convenio extiende su validez, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera.- Financiación del convenio.-

El convenio se financia con cargo a la partida 2023 43910 46206 "Ayuntamientos subvención guarderías" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria con un importe de 50.000€.

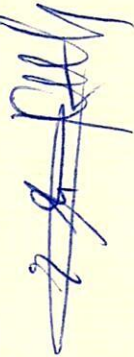


Cuarta.- Pagos anticipados.-

A la firma del presente convenio la Diputación entregará un anticipo de 5.000,00€ a los ayuntamientos de Almazán, Covaleta, Golmayo, Ólvega y San Leonardo de Yagüe, que corresponde al 50% de la cantidad total comprometida por la Diputación.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación.-

Puesto que los requisitos de los centros en lo que respecta a instalaciones, número de niños y los profesionales que trabajan allí y sus titulaciones son competencia de la Junta de Castilla y León en virtud del art. 13 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero de 2008 (BOCYL nº 35, de 20 de febrero), la única obligación de la Diputación es proceder al pago del anticipo y de la cantidad resultante de la liquidación de cada uno de los ayuntamientos.



Sexta.- Obligaciones de los ayuntamientos.-

Son obligaciones de los ayuntamientos:



Diputación
de Soria

- 
- Remitir, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:
 - Calendario y horario de apertura del centro para 2023.
 - Identificación de los trabajadores del centro y su titulación.
 - Certificado del Secretario de la gratuidad de las cuotas mensuales.
 - En el caso de que la gestión estuviera privatizada, certificado del acuerdo de adjudicación, donde consten también todas las condiciones de la adjudicación.
 - Justificar la subvención en los términos que establece la cláusula novena.
 - Someterse a los controles que pudiera realizar la Diputación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los ayuntamientos autorizan a la Diputación a obtener, por medios telemáticos, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la firma y en el momento del pago de la liquidación del ejercicio.

Séptima.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes:



Si el centro está gestionado directamente por el ayuntamiento serán subvencionables únicamente las nóminas y seguros sociales del personal del centro desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, así como el coste del seguro de responsabilidad civil del personal del centro para ese mismo período.

Si el centro es de titularidad municipal pero la gestión está privatizada serán subvencionables los gastos asumidos inequívocamente por el ayuntamiento en el acuerdo de concesión. Lo serán también los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro siempre que esté separado del resto de dependencias municipales, esos costes sean plenamente identificables y sean de cuenta del ayuntamiento.

Octava.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que sumadas a las cuotas satisfechas por los padres, las aportaciones de la Diputación y de cualesquiera otras entidades u organismos no superen los gastos de nóminas, seguros sociales y cuota anual del seguro de responsabilidad civil para el personal del centro para el caso de que el centro sea de gestión municipal.

En el caso de que se encuentre privatizado esta subvención será compatible con cualesquiera otras públicas o privadas para la misma finalidad siempre que esa aportación no sea superior a la



Diputación
de Soria

diferencia entre las obligaciones reconocidas y pagos realizados junto con los gastos de mantenimiento y funcionamiento del edificio si los hubiera y, por otro lado, los ingresos reconocidos, incluyendo la subvención de la Diputación.

Novena.- Plazo y forma de justificación. Procedimiento de liquidación.-

El plazo de justificación concluye el 14 de febrero de 2024. Antes de esa fecha los ayuntamientos deberán remitir la siguiente documentación:

1.- En el caso de que el centro sea explotado directamente por el ayuntamiento con personal propio, el anexo centros no privatizados.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, la suma de gastos de personal y seguridad social y el coste del seguro de responsabilidad civil del personal y, por otro, la cantidad anticipada con cargo a este convenio y cualquier aportación pública o privada para la misma finalidad.

2.- En el caso de que el centro esté privatizado deberán presentar la siguiente documentación: certificado del secretario del ayuntamiento con el visto bueno del presidente en el que consten para el período entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del mismo año:

a) Las obligaciones reconocidas y los pagos, entre los que se incluirán los gastos de mantenimiento del edificio y funcionamiento del centro, siempre que cumplan los requisitos del primer punto de esta cláusula. (Anexo centros privatizados).

b) Los ingresos reconocidos para el ayuntamiento por la prestación de servicios de educación infantil.

Los ayuntamientos deberán presentar una memoria de actividades idéntica a la que presentan los ayuntamientos titulares de centros incluidos en la red Crecemos.

La cantidad resultante de la liquidación será la diferencia entre, por un lado, las obligaciones reconocidas y pagos realizados derivados del acuerdo de concesión del servicio y los gastos del mantenimiento del edificio y los de funcionamiento del centro que cumplan los requisitos establecidos en la base séptima y, por otro lado, los ingresos reconocidos de ingresos municipales derivados de la prestación del servicio más el anticipo de la Diputación y cualquier otro ingreso de entidades públicas o privadas destinado a esa finalidad.

No obstante, la cantidad liquidada por ayuntamiento no podrá ser superior a los 5.000€.



Diputación
de Soria

Décima.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Décimo primera.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

Décimo segunda.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

OTORGAMIENTO

En prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado arriba.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EL PRESIDENTE



Fdo.: Benito Serrano Mata

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: Jesús Cedazo Mínguez

POR EL AYUNTAMIENTO DE COVALEDA

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: José Llorente Alonso

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN
LEONARDO DE YAGÜE
LA ALCALDESA PRESIDENTA



Fdo.: Belinda Peñalba Marcos

POR EL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO

EL TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Francisco Rodrigo Recio



POR EL AYUNTAMIENTO ÓLVEGA

LA ALCALDESA PRESIDENTA



Fdo.: Elia Jiménez Hernández